

## RESOLUCIÓN N° 149.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR MATRIMONIO AL SEÑOR ESTEBAN NICOLÁS ARECO MERELES, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-1-

Asunción, 07 de marzo de 2017.

### VISTO:

La Nota de fecha 31 de enero de 2017, presentada por el señor Esteban Nicolás Areco Mereles; y el Dictamen N° 168/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota de fecha 31 de enero de 2017, el señor Esteban Nicolás Areco Mereles, funcionario del SENAVE, solicita el pago en concepto de subsidio familiar por matrimonio.

**Que**, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Matrimonio emitido por el Ministerio de Justicia y Trabajo – Dirección General del Registro del Estado Civil.

**Que**, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5554/16 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, dispone: “**RUBRO 131– SUBSIDIO FAMILIAR**: *Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos, ayuda vacacional y otros beneficios laborales que serán especificadas en la reglamentación de la presente Ley. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. El decreto reglamentario dispone que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el anexo del personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario comisionado y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen, conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad con criterio de racionalidad, de acuerdo al clasificador presupuestario*”.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 063/17, dispone:

Artículo 18.- “*ASIGNAR hasta la suma de Gs 1.500.000 (un millón quinientos mil) en concepto de nacimientos de hijos y casamientos de funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otras OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen*”.

## RESOLUCIÓN N° 149.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR MATRIMONIO AL SEÑOR ESTEBAN NICOLÁS ARECO MERELES, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-2-

**Que**, por Providencia N° 124/17, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para el Objeto de Gasto 131 – Subsidio Familiar (por matrimonio), Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

**Que**, por Providencia N° 210/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 168/17, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Matrimonio, al señor Esteban Nicolás Areco Mereles, con C.I. N° 3.637.811, funcionario del SENAVE.

**Que**, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Art. 13 estatuye: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos*”.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el pago en concepto de subsidio familiar por matrimonio, a favor del señor Esteban Nicolás Areco Mereles, con C.I. N° 3.637.811, funcionario del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el rubro 131 – Subsidio Familiar (por matrimonio) y a realizar el pago correspondiente.

**Artículo 3°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ar

